

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de la Pobra de Farnals

*2026/07405 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobra de Farnals sobre la delegación de competencias para la celebración de una boda civil.*

#### ANUNCIO

Delegación de Alcaldía en concejal para celebrar boda civil, resuelto por Decreto de Alcaldía n.º 798 de fecha 8 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Conocido el expediente de matrimonio civil n.º 88/26, tramitado en el Registro Civil de la Pobra de Farnals (Valencia), entre los contrayentes Benjamín Vicedo Ureña y Cintia Pérez Jiménez, cuya celebración está prevista para el próximo día 11 de julio de 2026 a las 12:00 horas en el Salón de actos de este Ayuntamiento.

Resultando que por Cintia Pérez Jiménez, se ha manifestado mediante escrito en Registro de Entrada n.º 1226 de fecha 6 de mayo de 2026 la voluntad de contraer matrimonio civil en este municipio, habiéndose manifestado en dicho escrito que la ceremonia sea celebrada por la concejal de esta Corporación D<sup>a</sup>. Victoria Prieto Fas.

Considerando la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que modifica los artículos 51 y siguientes del Código Civil y el artículo 58 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, suprimiendo a los Jueces de Paz como autoridad con competencia para la celebración de los matrimonios civiles, y otorgando la misma al Encargado/a de las Oficinas generales correspondiente en la sede de ésta, a los notarios/as y a los/as alcaldes/as o concejales/a en quienes deleguen, con posterioridad al 3 de abril de 2025.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes en su directriz segunda, establece que "el acto solemne de celebración requiere la autorización por el Alcalde o por el Concejal en que haya delegado...." y la directriz cuarta dice: "..... esta delegación debe estar documentada previamente....".

Considerando lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Considerando lo dispuesto en la Instrucción de 10 de enero de 2013 de la Dirección General de los Registros y de Notariado sobre el lugar de celebración de matrimonios civiles por los Alcaldes, que en su apartado V dice: "Lo esencial es que el Ayuntamiento, a través de los órganos competentes, de acuerdo con lo determinado por la legislación de régimen local, se asegura de que los locales donde se vaya a autorizar el matrimonio reúnan las condiciones adecuadas de decoro y



funcionalidad, en atención a las circunstancias de cada municipio, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados por los respectivos Alcaldes o Concejales".

Atendiendo al contenido del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando lo dispuesto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

Por la presente y en su de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la concejal de esta Corporación Victoria Prieto Fas la autorización para celebrar en este municipio, el matrimonio civil entre Benjamín Vicedo Ureña y Cintia Pérez Jiménez, con DNI \*\*\*0165\*\* y DNI. \*\*\*6498\*\*, respectivamente, el día 11 de julio de 2026, a las 12:00 horas, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados, al concejal/a delegado/a y al Juzgado de Paz a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la Primera sesión ordinaria que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba al Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

La Pobla de Farnals, 9 de junio de 2026.—El alcalde, Enric Palanca Torres.

